

3323 (XXIX). Credenciales de los representantes en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General

Aprueba el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes²⁰.

*2320a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1974*

3328 (XXIX). Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y su resolución 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a la aplicación de la Declaración, en particular la resolución 3163 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973,

Condenando la continua represión colonialista y racista de millones de africanos, en Namibia por el Gobierno de Sudáfrica, a consecuencia de su persistente e ilegal ocupación del Territorio internacional, y en Zimbabwe por el régimen ilegal de la minoría racista, como consecuencia de la negativa del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a adoptar medidas eficaces para poner fin a ese régimen,

Reprobando enérgicamente las políticas de los Estados que, desconociendo las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, siguen colaborando con el Gobierno de Sudáfrica y con el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, perpetuando así su dominación de los pueblos de los territorios interesados,

Celebrando los cambios en la política colonial de Portugal y las constructivas medidas adoptadas hasta ahora para lograr la plena y pronta aplicación de la Declaración con respecto a los territorios africanos bajo su administración, y convencida de que el proceso de descolonización en el África meridional se acelerará aún más como consecuencia directa de la intensificación de las actividades de los movimientos de liberación interesados, así como de los cambios efectuados por el Gobierno de Portugal,

Celebrando también los positivos avances hacia la libre determinación y la independencia realizados en algunos de los restantes territorios, en particular Niue, Papua Nueva Guinea, las Islas Seychelles y el Archipiélago de las Comoras, pero profundamente preocupada ante el lento progreso en la aplicación de la Declaración en lo que respecta a muchos otros territorios, a pesar de la alentadora, aunque limitada, evolución política y constitucional que ha tenido lugar recientemente,

Tomando nota con satisfacción de los resultados constructivos logrados como consecuencia de la mayor cooperación y la activa participación de representantes de las Potencias administradoras interesadas en la labor

del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como de la buena disposición de los Gobiernos de Australia, Nueva Zelandia, Portugal y el Reino Unido a recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas en los territorios bajo su administración, y deplorando profundamente la actitud negativa de las Potencias administradoras que, pese a los repetidos llamamientos que les han dirigido la Asamblea General y el Comité Especial, persisten en su negativa a cooperar con el Comité Especial en el desempeño del mandato que le ha confiado la Asamblea General,

Reiterando su convicción de que la total erradicación de la discriminación racial, el apartheid y la violación de los derechos humanos básicos de los pueblos de los territorios coloniales se logrará con la mayor rapidez mediante la aplicación fiel y cabal de la Declaración,

Tomando nota con satisfacción de los arreglos hechos para la representación de los movimientos de liberación nacional interesados en la labor del Comité Especial, del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de la Cuarta Comisión, y expresando su agradecimiento por su activa participación en las actuaciones pertinentes de esos órganos,

Tomando nota con agradecimiento de la labor realizada por el Comité Especial con miras a lograr la efectiva y completa aplicación de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular los constructivos resultados logrados como consecuencia de las visitas de las misiones enviadas en 1974 por el Comité Especial a las Islas Cocos (Keeling)²¹, a las Islas Gilbert y Ellice²² y a Niue²³,

1. Reafirma sus resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV), y todas las demás resoluciones relativas a la descolonización, e insta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con esas resoluciones, tomen todas las medidas necesarias para permitir que los pueblos dependientes de los territorios interesados ejerzan plenamente y sin más demora su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia;

2. Aprueba el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a su labor en 1974²⁴, incluido el programa de trabajo previsto para 1975²⁵;

3. Insta a todos los Estados, en particular a las Potencias administradoras, y a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a poner en práctica las recomendaciones contenidas en el informe del Comité Especial para la pronta aplicación de la Declaración y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. Afirma una vez más que la continuación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones—entre ellas el racismo, el apartheid y las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otra índole, que explotan a los pueblos coloniales, así como las guerras

²¹ *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9623/Rev.1), cap. XX, anexo.

²² *Ibid.*, cap. XXI, anexo I.

²³ *Ibid.*, cap. XXII, anexo I.

²⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 23 (A/9623/Rev.1).

²⁵ *Ibid.*, cap. I, párrs. 173 a 184.

²⁰ *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento A/9779/Add.1.